



C/2346/2022


N° 6365

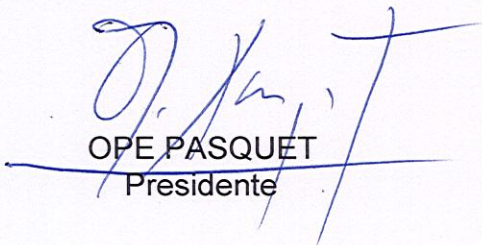
Montevideo, 4 de abril de 2022.

Señor Ministro de
Transporte y Obras Públicas,
José Luis Falero.

Tengo el agrado de transcribir al señor Ministro el siguiente pedido de informes presentado por el señor Representante Ubaldo Aita: "Montevideo, 4 de abril de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a fin de informarnos sobre: A) Detalle del registro de empresas permisarias y concesionarias de líneas regulares en servicios de corta, mediana y larga distancia nacional, que prestan servicio postal o de encomiendas al amparo de las disposiciones de la Ley N° 19.090, de 14 de junio de 2013. B) Canon o aporte mensual realizado por las empresas mencionadas en el literal A), con cargo a la referida actividad y con destino a dicho Ministerio. C) Total de personal en relación de dependencia con las empresas concesionarias y permisarias (Grupo de Consejo de Salarios N° 13, subgrupo 02), afectadas a las tareas de transporte y distribución de encomiendas. D) Criterios de estructura de costos con el que se determinan conformando los precios que abonan los usuarios, al momento de contratar el servicio de encomiendas prestados por empresas permisarias y concesionarias de líneas regulares en servicios de corta, media y larga distancia nacional. E) Detalle de los volúmenes, características y destinos de las encomiendas trasladadas a través de las unidades de transporte afectadas, a las líneas regulares nacionales de corta, media y larga distancia. F) Vías o procedimientos administrativos implementados por dicho Ministerio y facilitados a los usuarios, en oportunidad de formular denuncias por hurto, extravío o rotura de las encomiendas transportadas al amparo de las normativas vigentes. G) Regulación, criterios y montos establecidos por concepto de indemnización al titular de la encomienda, en oportunidad de denunciarse el hurto, extravío o rotura de la misma. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) UBALDO AITA, Representante por Canelones".

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


OPE PASQUET
Presidente

MTOPI		EXPEDIENTE N° 2022-10-1-0001177
Oficina Actuante:	DNT - DIR. GRAL. DE TRANSP. POR CARRETERA 10/007/12000000	
Fecha:	05/05/2022 12:12:22	
Tipo:	Elevar	

En relación a las presentes actuaciones, visto el pedido de informes de la Cámara de Representantes remitido a través de la Oficio N°6365 solicitando detalles sobre las empresas permisarias y concesionarias de líneas regulares que prestan servicio postal o de encomienda, a continuación se da respuesta a los diferentes ítems planteados:

En primer lugar corresponde informar que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°422/008 de 3 de setiembre de 2008 que aprueba el Reglamento para el Transporte de Encomiendas en Servicios Regulares Nacionales de Transporte de Pasajeros por Carretera, las empresas concesionarias y permisarias de servicios regulares nacionales de transporte por carretera podrán realizar transporte de encomiendas en las bodegas de los ómnibus respetando las condiciones establecidas en el propio Reglamento.

Sin perjuicio de ello y según lo dispuesto por la Ley N°19.009 de 22 de noviembre de 2012 y decretos reglamentarios, que fija el Régimen General de las Actividades Postales, en su artículo 41° se establece que los operadores postales privados deberán inscribirse en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), organismo competente para extender las habilitaciones para el desarrollo de la actividad. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° de la misma Ley que crea el Registro, se detalla que el mismo contendrá la información de los prestadores del servicio postal, relativo a los servicios que prestan, a la cobertura, a la infraestructura y los recursos humanos y materiales. En definitiva, es la URSEC el organismo regulador de las actividades postales.

Por lo expuesto, y sin perjuicio de encontrarnos en condiciones de informar las empresas concesionarias o permisarias de los servicios de línea regular de corta, mediana y larga distancia en general, la información solicitada en concreto en los ítems A), C), D) y G) deberían cursarse como fuera expresado ut supra directamente a la URSEC.

En lo que respecta al ítem B) corresponde informar que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas no percibe cánon o aporte mensual por concepto de la actividad postal. No obstante podría aportarse información proveniente de las Declaraciones Juradas realizadas por las empresas en las cuales aportan datos relativos a la recaudación mensual por concepto del servicio de encomiendas, competencia de la División Estudio y Evaluación Económica de las Concesiones.

Continuando y en relación al ítem E), en términos generales de acuerdo al artículo 3° del Decreto N°422/008 los objetos o bultos a ser transportados como encomiendas podrán tener un peso de hasta 30kg, existiendo determinadas restricciones que se detallan en el artículo 4° de la misma norma. El propio Decreto establece las infracciones y sanciones relacionadas con dichos extremos que nuestro organismo está llamado a fiscalizar. Sin perjuicio de lo manifestado, no se cuenta con información particular sobre los volúmenes, características o destinos de las encomiendas que se realizan lo cual podría recabarse de su organismo regulador o de los propios operadores postales.

Finalmente, en lo relativo al ítem F) en el cual se consulta por las vías o procedimientos administrativos implementados por nuestro organismo para la formulación de denuncias por hurto, extravío o rotura de las encomiendas, corresponde informar que existen una serie de canales de comunicación con la Dirección Nacional de Transporte a los efectos de hacer llegar quejas y denuncias relacionadas con los servicios de transporte de pasajeros, las cuales se recepcionan y canalizan, aplicándose las medidas correctivas o

sancionatorias que ameriten las circunstancias siempre que se encuentren dentro de nuestro ámbito de competencia. Dichas vías son los Libros de Quejas que se encuentran en los locales abiertos al público de las empresas operadoras, el expediente electrónico, el trámite en línea para la presentación de reclamos, así como directamente vía e-mail a las oficinas competentes dependiendo del tipo de servicio. En principio, no se cuenta con infracciones concretas para los casos mencionados de hurto, extravío o rotura de encomiendas, pudiéndose sancionar a las empresas a través de artículos relativos a incumplimientos genéricos relacionados con el comportamiento de las empresas o derivar los reclamos a los organismos competentes que canalizan los diferentes reclamos sobre indemnizaciones o de defensa del consumidor.

Con lo informado, se eleva a sus efectos.

Actuante:
OUVIÑA TECHERA, MARIA FERNANDA
Pase a Firma
FLORES BORRAT, CARLOS

MTOPI	EXPEDIENTE N°
	2022-10-1-0001177
Oficina Actuante:	DNT - DIV. EST. Y EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS CONCESIONES 10/007/10007000
Fecha:	09/05/2022 13:11:23
Tipo:	Informar

Esta División cumple con informar que las empresas permisarias de líneas de transporte de pasajeros por carretera, presentan mensualmente los montos totales recaudados por servicios de encomiendas sin ningún tipo de desagregación. Esto lo hacen a través del formulario 12R (Declaración Jurada mensual).

En cuanto a lo solicitado en el ítem E), podemos afirmar que no contamos con detalles de los volúmenes, características o destino de las encomiendas trasladadas a través de las unidades de transporte afectadas a líneas nacionales.

Es cuanto puedo informar.

Firmante:
CORDONES GRASSO, ANDRES



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

Montevideo, 18 MAYO 2022

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Ope Pasquet
Presente:

El Ministro de Transporte y Obras Públicas tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, en respuesta al Oficio N° 6365, de 4 de abril de 2022, por el cual se transcribe el pedido de informes presentado por el señor Representante Ubaldo Aita, relacionado con las empresas permisarias y concesionarias de líneas regulares en servicios de corta, mediana y larga distancia nacional, que prestan servicio postal o de encomiendas al amparo de las disposiciones de la Ley N° 19.009, de 22 de noviembre de 2012.-

Al respecto, se remite adjunta la información producida por la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en torno al tema motivo de obrados.-

Sin otro particular, saluda al señor Presidente muy atentamente,

2022-10-1-0001177

nar

José Luis Falero
Ministro de Transporte y Obras Públicas